

Juzgado de Almirantazgo en Madrid.

En lugar del tribunal de la suprimida Direccion general, que tambien se suprime, se establecerá un juzgado de Almirantazgo en Madrid, para lo qual dareis al actual asesor el título de auditor, conservando los suyos al fiscal, escribano y alguacil; y este juzgado, cuya jurisdiccion se extenderá como se extendia la de aquel, á las veinte leguas en contorno, conocerá en primera instancia de las causas civiles y criminales de los que esten sujetos al fuero de Marina; reservándoos en vos mismo el privativo conocimiento de las tocantes á las personas de los ministros del Consejo del Almirantazgo y sus mugeres.

El Consejo de Almirantazgo se subroga en lugar del de Guerra.

Todas las disposiciones y preceptos de las ordenanzas de Marina, en que se trate del supremo Consejo de la Guerra, se entenderán con el de Almirantazgo, para el qual se otorgarán las apelaciones de los tribunales inferiores, como á quien privativamente toca conocer en este grado, y tambien en el de súplica, siempre que haya lugar á este último recurso; y quando por la gravedad de las causas, ó á solicitud de las partes interesadas, juzgáreis conveniente que concurra á su decision cierto número de ministros letrados, me lo hareis presente para nombrar asociados de otros tribunales.

Juzgados de Almirantazgo en América é Islas Filipinas.

En los puertos de América é Islas Filipinas, donde no se hallen aun establecidos los juzgados de Marina conforme á lo mandado en la ordenanza de matrícula, erigireis desde luego los de Almirantazgo.